



MENDOZA, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 36753/2024**, donde Laura Marcela IGLESIAS solicita presentar la tesis de la Licenciatura en Fonoaudiología de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada ha aprobado todos los espacios curriculares del plan de estudios de la Licenciatura en Fonoaudiología y que solo debe la tesis de carrera, la cual no presentó por razones personales.

Que Secretaría Académica informa que la solicitante tiene como última reinscripción a dicha carrera en el año 2016, lo que ha provocado que perdiese su condición de estudiante y que no pueda reinscribirse nuevamente, en cumplimiento del Artículo 8 de la Ordenanza Nro. 24/07-CS, que establece: *“El alumno reinscripto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° se ajustará al plan de estudios vigente en el momento de la reinscripción en la carrera. Si la carrera hubiera sido suprimida no se aceptará la reinscripción”*.

Que, además, se menciona que el Ciclo de Licenciatura en Fonoaudiología se encuentra cerrado conforme a la Ordenanza Nro. 9/2023-CD, lo cual impide nuevos egresados y la emisión de titulaciones.

Que, por lo expresado, Secretaría Académica sugiere rechazar el presente pedido por la imposibilidad de su cumplimiento.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en reunión del 5 de diciembre de 2024, sugirió al Consejo Directivo aceptar el informe de Secretaría Académica y no dar lugar a la solicitud de la peticionante dado que la carrera se encuentra cerrada.

Por ello, atento a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- No dar lugar a lo solicitado por **Laura Marcela IGLESIAS (DNI Nro. 22.888.452)**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
AR